

Ente fiscalizado: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-25-TEJA-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es un órgano, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, con competencia en todo el territorio estatal. Ejercerá su presupuesto con autonomía conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Es el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

El Tribunal contará con el mismo número de Magistrados Supernumerarios que los que ocupen una titularidad y serán designados por el Congreso del Estado.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	62,413,551	62,413,551	100%
Egresos	62,405,348	46,363,361	74.3 %

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 0102/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, señaló que se han tomado algunas determinaciones y acciones en la implementación del Control Interno, tales como la conformación del Comité de Ética, lo cual se acordó en la 14ª sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de fecha 15 de diciembre de 2020. Igualmente en la 8ª sesión ordinaria del Pleno del Tribunal, de fecha 2 de septiembre de 2021, se acordó la conformación de un Comité o grupo de trabajo para atender los temas referentes al Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, y de Tecnologías de la Información, así también en la misma sesión en comento se presentaron para su análisis los proyectos del catálogo de puestos, del manual de procedimientos referente al pago de obligaciones a Pensiones, y del manual de organización de la Unidad de Administración y Finanzas. Adicionalmente señala que se adjunta evidencia de las acciones realizadas para hacer del conocimiento del personal del Tribunal y de los proveedores de los Códigos de Ética y de Conducta. También menciona que se adjunta el inventario y programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Tribunal, como parte de las medidas de Control Interno de las Tecnologías de la Información, y oficio de fecha 31 de agosto de 2021, signado por el jefe del departamento de Informática, mediante el cual informa de los medios de seguridad para el acceso a los sistemas y servidores.

Con el análisis de la información, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa presentó evidencia de las acciones emprendidas para difundir entre los servidores públicos y proveedores de la entidad, el Código de Ética y Conducta del Tribunal; proporcionó inventario y programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Tribunal, y oficio del departamento de Informática, en el cual se informa sobre los medios de seguridad para el acceso a los sistemas y servidores. También se revisó que en el acuerdo tomado en la 14ª sesión ordinaria del Pleno del Tribunal, de fecha 15 de diciembre de 2020, en relación a la integración del Comité de Ética, se acordó que se integre por lo menos con un magistrado, un representante de cada Sala Unitaria y de la Dirección de Administración y Finanzas, así como un representante del Órgano Interno de Control, estableciendo un plazo de 30 días para que una vez integrado dicho Comité, se elaboren las reglas de operación y funcionamiento del mismo, constatando que dicho Comité no ha sido integrado, toda vez que en el acuerdo en mención únicamente se establece las áreas que lo conformarán. En relación con la 8ª sesión ordinaria del Pleno del Tribunal, de fecha 2 de septiembre de 2021, no se presentó el acta correspondiente, en la cual la entidad fiscalizada señala que se acuerda la conformación de los Comités de Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, y de Tecnologías de la Información, así como la presentación de los proyectos del catálogo de puestos, del manual de procedimientos del pago de obligaciones a Pensiones y del manual de organización de la Unidad de Administración y Finanzas, por lo que no es posible comprobar las acciones generadas por el Tribunal.

Aunado a lo anterior, el Ente no proporcionó información que acredite la implementación de acciones específicas para la elaboración del manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos y el establecimiento de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su plan o programa estratégico. En razón de lo cual, la observación emitida, no se solventa.

AEFPO-25-TEJA-2020-05-001 Recomendación

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno y la Administración de Riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$34,120,701 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles; más la cantidad de \$600,000 correspondiente a gastos de operación del mes de noviembre, depositados por la Secretaría de Finanzas al Tribunal el 13 de enero de 2021.

3. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, realizó la devolución de recursos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$7,817 por concepto de asignaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2020 en el capítulo de Materiales y Suministros, verificando que el monto señalado fue reintegrado el 15 de enero de 2021, mediante transferencia bancaria de la cuenta 0316563367.

Ingresos

4. Con la revisión de ingresos, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró las operaciones contables y presupuestales de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$34,720,701, así como asignaciones por un monto de \$27,687,360, los cuales fueron ejercidos por dicha Secretaría con cargo al presupuesto del Organismo Autónomo para el pago de sueldos y prestaciones de los trabajadores de base del Tribunal. Asimismo se verificó el depósito en la cuenta bancaria del Ente público de los ingresos por rendimientos financieros por \$5,490; siendo registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y, reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

Servicios personales

5. En el ejercicio 2020, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$58,368,438 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$43,120,285 constatando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y estatal vigente, y que los registros contables están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, asimismo se verificó la emisión de los CFDI de las nóminas correspondientes. Entre las erogaciones realizadas se encuentra el pago de sueldo base al personal permanente, complemento de sueldo, honorarios asimilares a sueldos, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema para el retiro, prestaciones y haberes de retiro, y bono de equilibrio burócratas de confianza; como parte del importe registrado se incluyó \$27,687,360 correspondiente a los sueldos y prestaciones al personal de base, pagados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a favor de Tribunal, según las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, mediante convenio de colaboración con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas para la administración de los sueldos de los trabajadores de base.

6. En lo que respecta a la verificación de plazas, categorías y percepciones pagadas por concepto de sueldo y complemento, con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que los pagos se efectuaron con las cantidades que le correspondían a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalado en el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2020 que integra el Manual de Remuneraciones del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

7. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables, se constató que durante el ejercicio 2020, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, realizó 1 baja definitiva de personal, verificando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja.

8. Con la verificación física de una muestra de 32 trabajadores pagados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como 45 pagados directamente por el Tribunal, los cuales forman parte de la plantilla del Tribunal; de las áreas de Administración y Finanzas, Unidad de Transparencia, Sala Superior, Secretaría General, Contraloría Interna, Informática, Segunda Sala Unitaria, y Tercera Sala Unitaria, se constató su existencia física en su lugar de trabajo; comprobando que no existe parentesco del personal revisado, con los titulares, directores y/o jefes de departamento.

9. Con el análisis a la partida de "Honorarios Asimilables a Sueldos" se verificó la formalización de las condiciones de trabajo de los 8 trabajadores contratados por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, constatando que se contaba con recursos autorizados en su presupuesto, que los contratos celebrados no rebasaron la vigencia anual y que los prestadores de los servicios no realizaron funciones equivalentes a las realizadas por personal que ocupa una plaza; asimismo que las contrataciones fueron reportadas por el Ente en la Cuenta Pública del Ejercicio 2020.

10. Con la revisión de las pólizas, registros contables y contratos se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa efectuó pagos mayores a los establecidos en los contratos celebrados con 4 de los trabajadores contratados bajo la modalidad de honorarios asimilares a salarios, determinando un excedente de \$70,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 0102/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, señala que los importes reflejados en el cuadro integrante de la descripción del resultado se encuentran duplicados con respecto a lo que se refleja en la documentación comprobatoria, adjuntando cuadro comparativo del mes de enero de 2020 entre el sueldo mensual pagado a los cuatro trabajadores observados por un importe de \$121,682 y el total de sueldos a pagar según los contratos por \$86,682, determinando una diferencia de \$35,000, y de la cual el Ente señala que corresponde a un ajuste al monto de los honorarios en razón de cargas de trabajo y conforme al total de remuneraciones recibidas respecto del nivel de confianza equivalente que se contempla en el párrafo segundo de la Cláusula Segunda de los contratos, así como por la autorización de un incremento a los sueldos de los trabajadores observados, desde el segundo semestre del ejercicio 2019, el cual fue acordado en la 11ª sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019 y que estuvieron vigentes hasta el mes de febrero de 2020, ya que a dichos trabajadores se les cambió al régimen de personal de confianza a partir del 1 de marzo de 2020. Adjuntando copias certificadas de los contratos observados y nóminas del mes de enero, así como acta de la 11ª sesión ordinaria del Pleno de Tribunal de fecha 19 de septiembre de 2019.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa presentó las aclaraciones y documentación soporte con las cuales justifica el importe pagado de más a cuatro trabajadores contratados bajo la modalidad de honorarios asimilares a salarios. En razón de lo cual, se solventa la observación emitida.

Materiales y suministros

11. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", de un universo de \$371,169 se determinaron \$284,177 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró materiales, útiles y equipos menores de oficina, productos alimenticios para personas, combustibles, lubricantes y aditivos, prendas de seguridad y protección personal, y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo.

12. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de insumos y materiales se realizó en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

13. Con la revisión de las adquisiciones que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los proveedores entregaron los materiales y suministros de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra; de igual manera se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las salidas del almacén se controlan mediante un listado de los insumos entregados, firmando de recibido por parte de quien requiere los materiales.

Servicios generales

14. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales", de un universo de \$3,131,080 se revisaron \$2,439,235 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encuentra el pago de servicios de acceso a internet, redes y procesamiento, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, servicios de capacitación, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, seguro de bienes patrimoniales, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicios de limpieza y manejo de desechos, pasajes aéreos, viáticos en el país, penas, multas, accesorios y actualizaciones, impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral.

15. Con el análisis de las erogaciones realizadas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para la contratación de los servicios requeridos para el desempeño de sus actividades, se constató que la totalidad de las operaciones fueron realizadas mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, verificando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente, así como la formalización de los contratos por concepto del arrendamiento de los pisos 4° y 5° del edificio sede del Tribunal, de la fotocopidora y de los servicios de limpieza.

16. Con la revisión de registros contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos, así como la verificación física de la fotocopidora, invitación y lista de asistencia de participantes en el curso de "Responsabilidades Administrativas", póliza de seguro de los vehículos, e informes de actividades por comisiones efectuadas a la Cd. de México y Zacatecas, se constató la evidencia de la recepción de los servicios requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

17. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Servicios de Capacitación" se verificó la contratación del curso interpretación constitucional comparada, curso en línea de módulo de bienes patrimoniales del sistema SAACG. NET, y responsabilidades administrativas, en forma transparente, que están amparados en contratos debidamente formalizados y que existe la evidencia que justifica los servicios contratados.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

18. Con la revisión de las operaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de un universo de \$534,661 se revisaron \$519,664 como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable en cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Asimismo, se constató su registro en el inventario y existencia física. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, y software.

19. Con la revisión de las operaciones identificadas en el rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante visita domiciliaria al proveedor, por la adquisición de un software de notificación electrónica, proveedor que habiendo recibido la solicitud de información en el domicilio fiscal, no ha dado respuesta al requerimiento de información sobre las transacciones realizadas con el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 094/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, manifiesta que verificó con el proveedor, contestando que informó a la Auditoría Superior del Estado lo solicitado en la compulsas hasta el día 13 de agosto de 2021, enviándoles copia simple del oficio mediante el cual contestó la solicitud; y señala que él mismo se adjunta a la solventación.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa muestra la evidencia de las acciones realizadas para solicitar al proveedor diera respuesta al requerimiento de compulsas notificado; asimismo, el 13 de agosto de 2021 el proveedor remitió a la Auditoría Superior del Estado copia del contrato de adquisiciones, facturas, y estados de cuenta bancarios que acreditan las operaciones celebradas con el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en razón de lo cual, la observación emitida se solventa.

20. Con la revisión de las adquisiciones de bienes muebles y activos intangibles que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que fueron adjudicados en su mayoría bajo la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida para lo concerniente a la adquisición de software para la notificación electrónica; verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

Análisis de la información financiera

21. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2020 entregada al Congreso del Estado por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se constató que la información fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

22. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa administró un Fondo de Caja Chica en el ejercicio 2020, por un importe de \$10,000, bajo resguardo del Director de Administración y Finanzas; de la aplicación del arqueo al fondo, se constató que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, y que se cuenta con el oficio de asignación firmado por el responsable del fondo.

23. Con la revisión practicada al rubro de Bancos, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró contablemente la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos, de la cual se revisaron las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2020, verificando que al 31 de diciembre no registra partidas en conciliación, y fueron elaboradas de manera correcta.

24. Derivado del análisis a los saldos que integran las cuentas por cobrar al 31 de diciembre, se constató la autenticidad del saldo por \$600,000, registrado por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente a ministraciones pendientes de depositar por la Secretaría de Finanzas, por concepto de gastos de operación del mes de noviembre, depositados por dicha Secretaría el 13 de enero de 2021; determinando que el saldo se encuentra soportado con su documentación comprobatoria y justificativa.

Cumplimiento de la normativa

25. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa estableció el 88.3 % de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

26. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente no canceló en su totalidad dicha documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 094/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, manifiesta que el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, instruyó a la Subdirección de Planeación y Recursos Financieros a efecto de que instaure los procedimientos pertinentes para cancelar en su totalidad la documentación comprobatoria de las erogaciones, adjuntando copia certificada del memorándum N° 076/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, mediante el cual se comunicó lo anteriormente señalado. Así también, adjunta oficio sin número de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito por la Subdirectora de Planeación y Recursos Financieros, y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual le informa que atenderá la instrucción que le fue comunicada a través del citado memorándum; así como copia de póliza de cheque N° C00309 de fecha 18 de diciembre de 2020 con su respectiva documentación comprobatoria, la cual se encuentra cancelada con la leyenda "Operado". De manera adicional se presenta el memorándum N° UAF/081/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, signado por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas y dirigido a la Contralora Interna, mediante el cual le informa que para generar mayor certeza al cumplimiento estricto de la presente observación, se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control, para el seguimiento de la misma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, acredita la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de cancelar en su totalidad la documentación comprobatoria de las erogaciones con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos; en razón de lo cual, se solventa la presenta observación.

27. Con el análisis efectuado a la normatividad interna del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se observó que el Ente continúa con el proceso de elaboración de los manuales de organización y procedimientos, constatando que cuenta con el proyecto de la estructura organizacional, proyecto del manual de organización de la dirección de Administración y Finanzas, así como del proyecto del manual de procedimientos para el pago de obligaciones a Pensiones, los cuales no han sido concluidos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 0102/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, señala que en sesión del Pleno del Tribunal de fecha 2 de septiembre de 2021, se presentaron para su autorización los proyectos del manual de organización de la Unidad de Administración y Finanzas, y de procedimientos sobre el pago de obligaciones a Pensiones, acordándose entrar a su análisis para en sesión posterior proceder a su autorización, asimismo se acordó iniciar con los trabajos de elaboración del manual de organización del Tribunal.

Con el análisis de la información presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, no adjuntó el Acta de Sesión del Pleno de fecha 2 de septiembre de 2021, en la cual de acuerdo a lo señalado se presentaron para su análisis los proyectos del manual de organización de la Unidad de Administración y Finanzas, y de procedimientos sobre el pago de obligaciones a Pensiones, así como el manual de organización del Tribunal. Cabe señalar que de acuerdo a lo manifestado por el Tribunal los proyectos mencionados fueron presentados al Pleno del Tribunal únicamente para su análisis, acordándose que su autorización será en sesión posterior. En razón de lo cual, la observación emitida no se solventa.

AEFPO-25-TEJA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que demuestre la aprobación, ante el Pleno del Organismo Autónomo, de los manuales de organización y procedimientos del Tribunal.

28. Con el análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa realizó una ampliación presupuestaria en el ejercicio 2020, por un importe de \$2,453,158, la cual no fue autorizada por el Pleno del Tribunal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante oficio N° 094/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, señala que el importe observado se integra por la cantidad de \$5,490 correspondientes a rendimientos bancarios, así como por \$600,000 relativo al recurso de dos trabajadores de base sindicalizables, los cuales se encuentran con permiso sin goce de sueldo en dependencias del Ejecutivo, por lo que el Tribunal solicitó tanto a la Oficialía Mayor de

Gobierno del Estado como a la Secretaría de Finanzas los traspasos por la cantidad señalada al presupuesto del capítulo 1000 del personal de confianza, adjuntando oficio N° SF/DGPP/DPP-R0725/2020/2549 de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal, mediante el cual le informa que fue aplicado en el Sistema Integral Financiero Armonizado los traspasos solicitados; y por la cantidad de \$2,150,826 por concepto del incremento en la partida de sueldos del personal sindicalizado, el cual es administrado y pagado por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y la Secretaría de Finanzas, teniendo conocimiento de esto el Tribunal hasta el 5 de marzo de 2021, a través del oficio SF/DGPP/DGPP-R0243/2021, suscrito por el Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal. Igualmente menciona que el Pleno del Tribunal ha tenido conocimiento y autorizado en cada uno de sus momentos las cantidades señaladas, las cuales se resumen en la autorización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, llevado a cabo en la 3ª sesión ordinaria del Pleno de fecha 11 de marzo de 2021.

De acuerdo al análisis realizado a las argumentaciones y documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa detalló la integración del importe observado y menciona que el Pleno tuvo conocimiento y ha autorizado en cada uno de sus momentos las cantidades señaladas, las cuales se resumen en la autorización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2020, llevado a cabo en la 3ª sesión ordinaria del Pleno de fecha 11 de marzo de 2021; no obstante el Ente no acreditó que la ampliación presupuestal fue autorizada en específico por el Pleno del Tribunal.

AEFPO-25-TEJA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar la ampliación presupuestal llevada a cabo en el ejercicio.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 6 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 3 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$46,363,361 que representó el 74.3% del universo seleccionado por \$62,405,348. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Elizabeth Grace Zubiaga Elías	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Estatal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/JHA/EZE